



BUENOS AIRES, 16 MAR 2015

VISTO el expediente N° 10605/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AERONÁUTICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 39/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AERONÁUTICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 1239 del 18 de diciembre de 2012 acreditó la carrera de INGENIERÍA AERONÁUTICA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AERONÁUTICO.



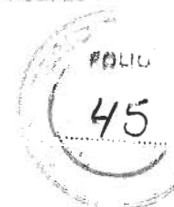


Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DE LOS PROVINCIAS

578

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AERONÁUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1239 del 18 de diciembre de 2012 al título de INGENIERO AERONÁUTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AERONÁUTICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que



Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

RESOLUCION Nº 578



obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AERONÁUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 1239 del 18 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SI  
→ RESOLUCION Nº 578  
all

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO AERONÁUTICO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA

A. Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

1. Aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
2. Instalación de plantas propulsoras y auxiliares aeronáuticas y espaciales.
3. Sistemas de Control.
4. Talleres aeronáuticos y de mantenimiento, laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.

B. Estudio, tarea y asesoramiento relacionado con:

1. Técnicas aeronáuticas relativas a rutas y líneas de transporte aéreo, aeropuertos y bases aéreas.
2. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionadas con los incisos anteriores.
3. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
4. Higiene, Seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.





Ministerio de Educación

578



## ANEXO II

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INGENIERÍA TÍTULO: INGENIERO AERONÁUTICO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>							
F301	Matemática A	Semestral	12	168	-	Presencial	
M602	Gráfica para Ingeniería	Semestral	6	84	-	Presencial	
P701	Introducción a la Ingeniería	Semestral	3	48	-	Presencial	
A001	Taller Aeronáutico	Semestral	1	14	-	Presencial	
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>							
F302	Matemática B	Semestral	12	168	F301	Presencial	
F303	Física I	Semestral	6	84	F301	Presencial	
U902	Química	Semestral	6	84	-	Presencial	
<b>TERCER SEMESTRE</b>							
F304	Matemática C	Semestral	9	126	F302	Presencial	
F305	Física II	Semestral	6	84	F302, F303	Presencial	
C151	Estructuras I	Semestral	5	80	F303	Presencial	
F312	Probabilidades	Semestral	3	42	F302	Presencial	
<b>CUARTO SEMESTRE</b>							
F310	Matemática D I	Semestral	9	126	F304	Presencial	
F309	Física III B	Semestral	3	42	F305	Presencial	
F307	Estadística	Semestral	3	42	F304, F312	Presencial	
C153	Estructuras II	Semestral	5	80	C151	Presencial	
M603	Materiales	Semestral	5	80	U902	Presencial	
<b>QUINTO SEMESTRE</b>							
A002	Materiales Aeronáuticos (1/2 semestre)	Semestral	5	40	M603	Presencial	
A006	Ensayos no Destructivos (1/2 semestre)	Semestral	5	40	M603, F305	Presencial	
M604	Termodinámica A	Semestral	5	80	F302, F303, U902	Presencial	
A008	Estructuras III	Semestral	6	96	C153, F304	Presencial	
A009	Mecánica Racional	Semestral	5	80	F303, F304	Presencial	
<b>SEXTO SEMESTRE</b>							
A010	Electrotecnia y Sistemas Eléctricos de Aeronaves	Semestral	6	96	F304, F305	Presencial	
A011	Mecánica de los Fluidos I	Semestral	6	96	F310, A009, M604	Presencial	
A012	Vibraciones	Semestral	5	80	A008, A009	Presencial	

*Handwritten signature*



Ministerio de Educación



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
A013	Estructuras IV	Semestral	5	80	A008, A002	Presencial	

**SÉPTIMO SEMESTRE**

A014	Estructuras V	Semestral	5	80	A013	Presencial	
A015	Mecánica de los Fluidos II	Semestral	6	96	A011	Presencial	
P752	Economía y Organización Industrial	Semestral	3	48	-	Presencial	
A016	Mecanismos y Sistemas de Aeronaves	Semestral	6	96	M603, C153, A009	Presencial	
Q851	Higiene y Seguridad en el Trabajo (1/2 semestre)	Semestral	6	48	M603	Presencial	

**OCTAVO SEMESTRE**

A017	Motores a Reacción	Semestral	5	80	A011	Presencial	
A018	Aerodinámica General I	Semestral	5	80	A015	Presencial	
A019	Procesos de Fabricación	Semestral	5	80	A002	Presencial	
P759	Ingeniería Legal	Semestral	3	48	-	Presencial	
S950-960	Electiva Humanística	Semestral	3	48	-	Presencial	

**NOVENO SEMESTRE**

A020	Motores Alternativos	Semestral	5	80	A012, A016, M604	Presencial	
A021	Aerodinámica General II	Semestral	5	80	A018	Presencial	
A022	Mediciones e Instrumentos de Aeronaves	Semestral	6	96	A010, A016, A017	Presencial	
A028	Aeropuertos y Operaciones de Vuelo	Semestral	6	96	F307, A018, A017	Presencial	

**DÉCIMO SEMESTRE**

A023	Control y Guiado	Semestral	5	80	F310, A021, A022	Presencial	
A024	Talleres y Mantenimiento Aeronáutico	Semestral	6	96	8° semestre aprobado	Presencial	
A026	Sistemas y Equipos de Aeronaves	Semestral	4	64	A022	Presencial	
	Optativa	Semestral	4	64	9° semestre aprobado	Presencial	

**OTROS REQUISITOS:**

A033	Trabajo Final	---	0	200	30 materias aprobadas	Presencial	
A034	Práctica Supervisada	---	0	200	30 materias aprobadas	Presencial	
	Inglés	---	0	-	-	---	1*

TÍTULO: INGENIERO AERONÁUTICO

CARGA HORARIA TOTAL: 3800 HORAS



Ministerio de Educación

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS

578



## MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

<b>Electivas Humanísticas:</b>
Humanística A
Humanística B
Teoría del Conocimiento
Lógica I
Seminario "Filosofía de la Tecnología"
Seminario "Filosofía de la Ciencia"
Seminario "Análisis sobre Sociedad Argentina"
Seminario "Estado y Políticas Públicas"
Talleres de Herramientas Humanísticas
<b>Optativas:</b>
Diseño y Construcción de Estructuras Aeronáuticas
Ingeniería de las Operaciones de Vuelo
Planificación y Diseño de Infraestructuras Aeroportuarias
Sistemas de Comunicación Navegación y Control de Vuelo

## OBSERVACIONES

1 \* Se requerirá una prueba de suficiencia en la que el alumno deberá demostrar comprensión de un texto técnico, un manual de instrumento, etc.

La prueba de suficiencia deber ser aprobada antes de comenzar el noveno semestre.